ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 27 de octubre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC03/166
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO MANCHA HERNÁNDEZ PACHECO **D.N.I.:** 08.793.863-C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RAFAEL LUCENQUI, 1; 3º IZQDA
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.
Cazar de noche, con arma de fuego, escopeta, auxiliándose con un foco, desde un vehículo a motor, dando muerte a 3 conejos y 3 liebres.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO**: 89-10
SANCIÓN: Multa de 151,00 EUROS (CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS)
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.
Indemnización de 144 Euros (3 conejos y 3 liebres)
ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*
Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/205
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA **D.N.I.:** 08.863.972
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FERMÍN BARBA, 46
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar en coto sin permiso de su titular, en época de veda y con más perros de los permitidos por la Ley de Caza de Extremadura.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO**: 91-1, 6 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 1.500,00 EUROS (MIL QUINIENTOS EUROS)
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.
ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*
El escrito de interposición del Recurso de Alzada deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC.
La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.
Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.
Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/206
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DÍAZ **D.N.I.:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PESCADORES, 34
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar en coto privado sin permiso de su titular, en época de veda y sin licencia.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO**: 91-1 y 6; 90,11
SANCIÓN: Multa de 1.500,00 EUROS (MIL QUINIENTOS EUROS)

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contados a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.
ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B .O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*
El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ACUERDO de 5 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016335.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación Valdelacalzada.
Final: CD Charca (46504).
Términos municipales afectados: Montijo. Valdelacalzada.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.
Longitud total en Kms.: 4,954.
Apoyos: Metálico. Hormigón.
Número total de apoyos de la línea: 27.
Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde Subestación Valdelacalzada hasta C.D. Charca (46504) en los TT.MM. de Montijo y Valdelacalzada.

Presupuesto en euros: 90.488,43.
Presupuesto en pesetas: 15.056.008.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.